



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Visto el texto del acuerdo, “RETRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA PARA FESTIVOS, RESPECTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL Y SU INCORPORACIÓN EN EL ACUERDO PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE OSMÁ-CIUDAD DE OSMÁ”, suscrito el 26 de agosto de 2025, entre sus respectivos representantes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Oficina Territorial de Trabajo,

#### ACUERDA:

*Primero:* Admitir el depósito del expresado Acuerdo.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 19 de junio de 2025, en el que se establece una retribución complementaria respecto al personal funcionario de la Policía Local, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### *Artículo 35. Retribuciones complementarias.*

Tienen la naturaleza de retribuciones complementarias, los complementos de destino, específico, especial dedicación y productividad. Anualmente se incrementarán las cuantías previstas por cada concepto de retribución complementaria en el porcentaje que, eventualmente, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente.

*1. Complemento de destino:* Su cuantía será la establecida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con los niveles asignados a los distintos puestos de trabajo en la RPT.

*2. Complemento Específico:* Se incrementará anualmente en las cuantías que determine la L.P.G.E., con las modificaciones puntuales acordadas, al objeto de asegurar su adecuación al contenido concreto de los puestos de trabajo, de forma que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, exigible para el desempeño de determinados puestos o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Para la policía Local se valorará la dedicación profesional, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, nocturnidad e incompatibilidad, además de la flexibilidad horaria.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

*3. Complemento productividad:* Podrá establecerse un Complemento de Productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado público desempeñe su trabajo.

BOPSO-109-26092025



La aplicación de este complemento vendrá ligada a una evaluación objetiva de las tareas desarrolladas o, en su caso, cuando las funciones puedan ser previstas con antelación, a la aprobación de determinados programas y al cumplimiento de los objetivos asignados a los mismos, dándose cuenta de ello, siempre que sea posible con anterioridad, a la Comisión Paritaria, en la que la representación sindical podrá presentar iniciativas o formular propuestas alternativas, todo ello sin perjuicio de las competencias que atribuye a la alcaldía. En ningún caso, las cuantías asignadas como Complemento de Productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos. Fijas en su cuantía ni periódica en su devengo.

Las cantidades que perciba cada empleado/a público por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados/as de la Corporación, como de los representantes sindicales.

4. *Apertura del teatro del Centro Cultural de San Agustín*, el funcionario encargado de atender la apertura y cierre del Teatro de San Agustín, percibirá la cuantía de 60 € por día en el que tenga que efectuar dicho servicio.

5. *Complemento de quebranto de moneda*: el personal administrativo del departamento de Recaudación que realice operaciones de caja y cuadre de la misma, y deban trabajar con moneda, percibirán un plus de quebranto de moneda de 30 € mensuales, a fin de responder de las eventuales pérdidas de efectivo de la misma, proporcional al tiempo de permanencia en dicha actividad.

Se establece también este plus durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, para el funcionario/a que expida las licencias micológicas.

6. *Complemento jornada partida*: es la que se realiza con una parte de ella por la mañana y otra por la tarde, durante todos los días laborables de la semana, con un periodo de interrupción del tiempo de trabajo en la hora de la comida. Se abonará la cantidad de 60 euros mensuales a todos aquellos empleados públicos que la tengan reconocida. En el caso de que la jornada a realizar no sea completa, se abonará la parte proporcional correspondiente. Se dejará de recibir una vez se deje de realizar este tipo de jornada.

7. *Complemento Coordinador Policía Local*: Se establece un complemento al agente de policía local que realice las funciones de Coordinador de la Policía Municipal, de 150 € mensuales.

8. *Premio a la dedicación*. Por la prestación continuada de 25, 30, 35 y 40 años de servicio en este Ayuntamiento, el personal tendrá derecho a 3 días adicionales de permiso el año de su cumplimiento.

9. *Jornadas en festivos*: El personal de la policía local a quien corresponda prestar servicio, dentro de su turno ordinario, cualquiera de los festivos de carácter nacional, autonómico o local, percibirán una gratificación de 135 € por cada día de trabajo.

Estas cantidades se incrementarán anualmente en el porcentaje genérico previsto por las correspondientes L.P.G.E.

SEGUNDO. Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

TERCERO. Firmado el Acuerdo, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 22 de septiembre de 2025. – La Jefa de la Oficina, Noemí Molinuevo Estéfano 1994